

***“Legislación para viabilizar la
Innovación y como el poder Legislativo
establece estándares de control en la
creación de entidades
gubernamentales”***

*Hon. Lucy Arce Ferrer
Presidenta*

*Comisión del Trabajo, Asuntos del Veterano
y Recursos Humanos*



Senado
DE PUERTO RICO

Introducción



Entre las principales funciones de la Legislatura está el fiscalizar al ente gubernamental para que las agencias manejen sus fondos y recursos en base a la ética y con la transparencia que exige la Ley.

Alianzas Público Privadas



Ley Núm. 29 del 8 de junio de 2009 (P. del S. 469) ***Mejor conocida como: Alianzas Publico Privadas***

El establecimiento de Alianzas Publico Privadas requiere de un marco jurídico y administrativo que incluya procesos que fomenten la pureza y transparencia en el desarrollo de los proyectos. Ese proceso debe alentar la transparencia por parte del Estado en la negociación y acuerdos para la firma de contratos, sin que se deje de proteger la confidencialidad de los llamados secretos de negocios de la empresa privada, de posible daño por parte de competidores. A su vez, dicho proceso debe promover la competencia en la solicitud de propuestas y brindar acceso a la información disponible para atraer los mejores proponentes, de manera que se asegure la supremacía del libre mercado y la competencia.

Alianzas Público Privadas (2)



Propósito:

- *Establecer la política pública del Gobierno de Puerto Rico, referente a las Alianzas Público Privadas.*
- *Autorizar a todos los departamentos, agencias, corporaciones públicas e instrumentalidades, Rama Legislativa y Judicial del Gobierno de Puerto Rico a establecer Alianzas Público Privadas.*
- *Establecer los criterios que deberán considerarse al establecer las mismas y las disposiciones que se pueden o deben incluir en los contratos de las Alianzas Público Privadas, así como el término máximo de estos*

Alianzas Público Privadas (3)



- Establecer los requisitos y condiciones aplicables a los participantes, los criterios de evaluación y los procedimientos que se llevarán a cabo para la cualificación de potenciales proponentes, selección de proponentes y negociación de los contratos mediante los cuales se establecerán las Alianzas Público Privadas;
- Disponer para las aprobaciones necesarias, incluyendo la del Gobernador o Gobernadora o la funcionaria o el funcionario ejecutivo en quien él o ella delegue, para el otorgamiento de los contratos y **los requisitos del informe que se presentará como parte del proceso de estas aprobaciones.**

Alianzas Público Privadas (4)



- *Establecer que en ciertas circunstancias de precariedad fiscal, no tendrán validez o efecto cualquier cláusula contractual laboral que prohíba la transferencia de Funciones, Servicios, Instalaciones o empleados o empleadas a una Alianza Público Privada.*
- *Establecer los parámetros de confidencialidad de cierta información privilegiada o protegida que se produzca o recopile como parte de los procesos del establecimiento de las Alianzas Publico Privadas.*
- *Se crea la la Autoridad para las APP, una corporación publica del ELA adscrita al Banco Gubernamental de Fomento.*

Junta de la Auditoria



Se crea la Autoridad para las APP, una corporación pública del ELA adscrita al Banco Gubernamental de Fomento.

JUNTA DE LA AUTORIDAD

Los deberes y poderes de la Autoridad serán ejercidos por su Junta que establecerá la política pública para cumplir con los objetivos de esta Ley.

La Junta estará compuesta por cinco (5) integrantes, a saber, el Presidente del Banco, el Secretario del Departamento de Hacienda, el Presidente de la Junta de Planificación y dos (2) personas en representación del interés público. Uno de los representantes del interés público será recomendado por una terna del Presidente del Senado y el otro por una terna de la Presidenta de la Cámara de Representantes, y de los cuales son nombrados por el Gobernador.

Cuatro (4) de los miembros de la Junta constituirán quórum y toda decisión o acuerdo requerirá mayoría extraordinaria, 4 de 5, requiriendo el aval en el grupo de mayoría de los representantes del interés público.

Sanciones por Incumplimiento del Contrato



El Contrato de Alianza contendrá una disposición sobre sanciones por su incumplimiento, e incluirá las siguientes cláusulas:

- 1) Todo Contratante estará sujeto a las disposiciones del Código de Ética para Contratistas;
- 2) El incumplimiento del Contrato podría ser causa suficiente para que la Entidad Gubernamental reclame el daño causado al erario;
- 3) El Contratante que incumpla con el Contrato de Alianza no podrá contratar por un término de 10 años.

Permisología



Ley Núm. 161 del 1 de diciembre de 2009

Mejor conocida como: Nueva Ley de Permisología

Propósito:

- *Crea la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico.*
- *A los fines de establecer el marco legal y administrativo que regirá la solicitud, evaluación, concesión y denegación de permisos por el Gobierno de Puerto Rico.*
- *Crea la Oficina de Gerencia de Permisos, definir sus funciones, facultades y obligaciones y disponer en torno a su organización.*

Permisología (2)



- *Crea la figura del Profesional Autorizado, define su composición, sus funciones, facultades y obligaciones, y dispone en torno a su autorización.*
- *Crea la figura de los Gerentes de Permisos, Representantes de servicios y la figura de los Oficiales de Permisos y dispone en torno a sus facultades.*
- *Crea la Oficina del Inspector General de Permisos, define sus funciones, obligaciones y disponer en torno a su organización; dispone en torno a la revisión administrativa y judicial de las decisiones tomadas conforme a esta Ley.*

Permisología (3)



Cuando se radicó esta pieza legislativa se perseguía reestructurar los procesos de planificación para facilitar el desarrollo económico, devolver la confianza en nuestras agencias planificadoras, brindar certeza al proceso de permisos y garantizar un desarrollo sustentable en armonía con nuestro ambiente.

¿Y por qué era necesaria la creación de esta medida cuando ya en Puerto Rico teníamos una Ley de Permisos?

Porque había un problema de permisos que era ampliamente conocido.



Las causas para estos problemas:

- 1) *Reglamentación excesiva y duplicidad de los trámites de evaluación de casos a nivel interno e intergubernamental;*
- 2) *Procesamiento manual lento;*
- 3) *Manejo excesivo y oneroso de documentación;*
- 4) *Falta de cumplimiento con los términos de tiempo establecidos;*
- 5) *Falta de fiscalización efectiva; e*
Incertidumbre y desconfianza en el proceso.



Metas y Objetivos de esta Ley:

Facilitar y propiciar el desarrollo integral, económico, social y físico sostenible de Puerto Rico que resultara en el crecimiento de más, mejores y diversas industrias y en la creación de empleos en el sector privado.

Mejorar la posición competitiva de Puerto Rico ante el mundo y para eso era necesario un nuevo sistema que se cimiente en un enfoque moderno, transparente, confiable, ágil y eficiente que fomente ese desarrollo integral, económico, social y físico sostenible.

Trabajos de la Legislatura



Proyecto del Senado 243

(16 de enero de 2009)

Autor: Sen. Luz Z. Arce Ferrer

Este proyecto es para disponer que todas las agencias, oficinas, instrumentalidades y corporaciones públicas del Gobierno de Puerto Rico, que no tengan rango constitucional, y las creadas después de la aprobación de esta Ley, deberán ser evaluadas por la Asamblea Legislativa cada cinco (5) años a partir de la aprobación de esta Ley o de su creación, según sea el caso, a los fines de recibir reautorización para su permanencia.

Trabajos de la Legislatura (2)



Propósito:

- 1) *Integrar el mecanismo de reautorización.*
- 2) *Fomentar una cultura de evaluación que promueva el desarrollo de instituciones con el dinamismo y movilidad que requiere la sociedad de hoy, así como un gobierno que cuente con instituciones dirigidas a resultados.*
- 3) *Adoptar cambios, reorganizaciones y reformas gubernamentales basadas en hechos reales validados por un proceso metodológico, estandarizado y responsable de evaluación*

Trabajos de la Legislatura (3)



Además de la legislación para crear estándares de control a las entidades gubernamentales, la Asamblea Legislativa fiscaliza, como y en que, se debe utilizar el Presupuesto del Estado y de las agencias gubernamentales. Actualmente estamos junto al Ejecutivo en un proceso de Reorganización y restructuración de agencias para garantizar un gobierno ágil, costo efectivo y transparente y en una Reforma Contributiva que le haga justicia al pueblo.

Reforma Contributiva



Proyecto del Senado 1909

(22 de noviembre de 2010)

Este proyecto es para establecer el Código de Rentas Internas de Puerto Rico 2010, a los fines de proveer alivios contributivos de 1.2 billones de dólares anuales a individuos y corporaciones para estimular la economía y la creación de empleos; para establecer disposiciones transitorias para la derogación del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994; para otros fines.

Reflexión



La adopción de medidas que fomenten la evaluación del hacer gubernamental tiene entre sus virtudes la obligación de efectuar y dar vigencia a todas las acciones que propicien el buen uso de los recursos fiscales del Estado, así como la efectividad y eficiencia de sus instituciones, respecto a las necesidades del pueblo. Las demandas de agilidad y calidad en el servicio de todas sus instancias por parte de los constituyentes y el aumento en el costo de vida, requiere la adopción de todas aquellas acciones legislativas que le garanticen a todas las generaciones que sus aportaciones economizas y profesionales, entre otras, se encuentran dirigidas hacia la solución de problemas que redunden en el mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar de todos en el País.

Reflexión (2)



Los retos en el Gobierno cada día son mayores para brindar servicios en su gente, que propicien una buena calidad de vida. En una economía globalizada se requiere tener las herramientas que permitan la competitividad para tener los recursos económicos necesarios para la prestación de servicios al pueblo. Ser competitivos no esta reñido en la ética y la transparencia.

De ahí la importancia, no solamente, de los que ejecutan, sino también de los que legislan, proveen mecanismos y política pública que garanticen ese balance.